

**INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DISTANCIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que las iniciativas normativas que afecten a los derechos e intereses legítimos de las personas se publicarán en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan formularse por otras personas o entidades.

Asimismo, la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 13 recoge el derecho de la ciudadanía a acceder con antelación suficiente a la información relativa a las propuestas sometidas a participación ciudadana con el fin de participar de manera real y efectiva en el diseño, elaboración, modificación, revisión y evaluación de planes, programas y otras propuestas sometidas a participación (apartado j), y a que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se le informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública (apartado k). Además, el artículo 21 expone que las Administraciones Públicas de Navarra publicarán los proyectos normativos en curso de elaboración, con indicación del estado de tramitación en el que se encuentran, así como el resultado de la participación ciudadana en todos los procesos sometidos a su consideración.

La consulta previa fue sometida a la participación ciudadana mediante la posibilidad de presentación de sugerencias o aportaciones desde el 23 de junio al 15 de julio de 2020. Para instrumentar la mencionada posibilidad se puso a disposición de los interesados la dirección de correo electrónico [funcionpublica@navarra.es](mailto:funcionpublica@navarra.es). Este proceso

participativo concluyó sin recibir aportación alguna, tal como se refleja en el correspondiente informe.

Posteriormente, una vez elaborado el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la prestación del servicio a distancia mediante la modalidad de teletrabajo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se sometió al trámite de participación ciudadana mediante su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, en el siguiente enlace web:

<https://participa.navarra.es/processes/proyecto-decreto-foral-por-que-se-regula-teletrabajo>

El texto provisional del proyecto ha sido expuesto a información pública desde el 24 de marzo al 19 de abril de 2022, habilitándose la dirección de correo electrónico ya señalada.

Transcurrido el referido periodo, se han presentado diversas aportaciones y/o sugerencias, que se resumen a continuación:

- Modificar la finalidad del teletrabajo, eliminando la referencia al mayor grado de satisfacción laboral, al ser ésta su consecuencia.
- Exceptuar de la exclusión del ámbito de aplicación relativa al personal docente no universitario y asistencial adscrito al Departamento de Educación, al personal adscrito a centros de recursos, centros de formación del profesorado o similares.
- Incluir en el texto el procedimiento con base en el cual se declara que una plaza es susceptible de teletrabajo.
- Añadir dentro de los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en modalidad de teletrabajo, el diseño e impartición de cursos online para el profesorado, así como la creación, preparación y corrección de materiales didácticos.
- Incluir un fichaje virtual en el que se refleje el inicio y final de la jornada, así como el disfrute de la media hora de descanso y las salidas por motivos justificados.

- Fijar la franja horaria de disponibilidad, que habría que incluir en la Resolución de autorización.
- Modificar la distribución de la jornada semanal prevista, planteando la posibilidad de agrupación de los días de teletrabajo en semanas completas o por quincenas o, incluso, pudiendo cada persona organizar su distribución y prestación.
- Incluir la posibilidad de fraccionar la jornada laboral para su prestación en ambas modalidades.
- Eliminar el límite de días semanales de teletrabajo, ampliando la posibilidad de teletrabajar todos los días de la semana.
- Establecer prioridades en orden a la concesión del teletrabajo a las personas con familiares a su cargo con algún grado de dependencia y/o discapacidad.
- Incluir en el texto que la Administración sufragará parcialmente los costes que conlleva el teletrabajo.
- Especificar claramente que los gastos que genera el teletrabajo no serán compensados económicamente.
- Eliminar toda referencia a la medición del rendimiento y cumplimiento de objetivos en la modalidad de teletrabajo.
- Reducir la antelación con la que puede requerirse la presencia de la persona teletrabajadora en el centro de trabajo, que debería ser menor a 24 horas.

Una vez revisadas y debidamente valoradas todas las aportaciones y/o sugerencias recibidas, no se considera procedente modificar el texto para atender dichas propuestas, toda vez que responden a cuestiones o motivos que en todos los casos ya han sido previamente considerados y valorados en el proceso de elaboración y redacción del proyecto de decreto foral, habiéndose adoptado al respecto la decisión que se refleja en el texto publicado.

En consecuencia, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede continuar con la tramitación administrativa del mencionado Proyecto.

Pamplona, a 14 de junio de 2022.

Firma consta en el original